

# NOTI TECO NSTI



**BOLETÍN SEMANAL DE SENTENCIAS DE  
LA SALA CONSTITUCIONAL**

**Garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas**

Jueves 17 de noviembre 2022, N°20

<b>Total de asuntos votados:</b>	<b>612</b>
<b>Recursos de amparo</b>	<b>572</b>
<b>Recursos de habeas corpus</b>	<b>37</b>
<b>Acciones de inconstitucionalidad</b>	<b>3</b>

## **I. Recursos de amparo y habeas corpus**

**Fecha de dictado de las sentencias: del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2022**

### **Detienen a imputado declarado incapaz incumpliendo debido proceso**

Número de sentencia:	2022026036
----------------------	------------

Fecha de resolución:	2 de noviembre de 2022
Temática:	Penal
Tipo de asunto:	Recurso de habeas corpus
Resumen:	<p>Se cuestiona <b>detención de un imputado</b> que es incapaz para efectos legales, por no actualización de domicilio, lo cual, se hizo sin debido proceso. Se anula la resolución del Tribunal penal del tercer circuito judicial de San José, y se ordena a los jueces tomar las medidas, para resolver la situación jurídica del imputado, en el plazo de cuarenta y ocho horas.</p> <p>“Al valorar este hecho, la Sala otorga especial importancia a la <b>incapacidad sobreviniente del imputado</b>, declarada mediante resolución de las 16:00 horas del 18 de diciembre de 2017. Con base en tal incapacidad se determina que <b>existe una afectación a la posibilidad real del ejercicio de la defensa material</b>, recayendo el derecho de defensa en la representación técnica”.</p>
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1121495">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1121495</a>
<b>Niños indígenas deben ubicarse en hogares de su misma etnia</b>	
Número de sentencia:	2022026125
Fecha de resolución:	4 de noviembre de 2022
Temática:	Grupos vulnerables
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>Se acusa que el PANI realizó una <b>entrevista en un hogar indígena, sin intérprete</b>, ni advertirles que podían abstenerse de declarar. Además, <b>ubicó a dos personas menores de edad, en casa de una tercera persona que no pertenece a su etnia</b>. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por no brindar un intérprete a los recurrentes y no procurar la ubicación de los menores en un recurso de su etnia.</p> <p>“...este Tribunal sí estima que lesiona los derechos de las personas menores tuteladas el hecho de que el Pani omitiera cualquier esfuerzo por ubicarles con <b>un recurso perteneciente a su etnia gnäbe</b> -especialmente, que se omitiera valorar a su abuela como</p>

	potencial recurso- y, en su lugar, fueran ubicados en el hogar solidario, con una señora que no pertenece a esa etnia”.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1121497">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1121497</a>
<b>Si el propietario no construye aceras, Municipalidad debe hacerlo (y luego cobrarle)</b>	
Número de sentencia:	2022026122
Fecha de resolución:	4 de noviembre de 2022
Temática:	Municipalidad
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena al alcalde de Santo Domingo de Heredia que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia y gire las órdenes pertinentes para que, dentro del plazo de seis meses, se desarrollen las obras necesarias para la <b>construcción de las aceras</b> y la demarcación vial de la urbanización La Margarita. En caso que el propietario no lo haga -en lo referente a las aceras-, <b>la Municipalidad deberá construirlas, sin perjuicio de cobrarle el monto invertido y de aplicarle las multas correspondientes</b> , de conformidad con lo dispuesto en los numerales 75 y 76 del Código Municipal.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1125168">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1125168</a>
<b>Ocho meses y contando... la espera por un certificado de discapacidad</b>	
Número de sentencia:	2022026272
Fecha de resolución:	4 de noviembre de 2022
Temática:	Grupos vulnerables
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se acusa que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en <b>ocho meses, no ha emitido una certificación de discapacidad solicitada</b> . Se le ordena a la directora ejecutiva y a la jefe del Servicio de Certificación de Discapacidad, ambas de dicha institución, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas

	las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, <b>dentro del plazo de un mes</b> , se resuelva de forma definitiva la gestión planteada por el recurrente el 15 de febrero de 2022 y se le notifique lo correspondiente al medio señalado para tales efectos.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1125240">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1125240</a>
<b>Agua contaminada en ASADA de Cipreses de Oreamuno de Cartago</b>	
Número de sentencia:	2022026065
Fecha de resolución:	4 de noviembre de 2022
Temática:	Servicios públicos
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>Los recurrentes manifiestan que las nacientes de Platón y Carlos Calvo, de <b>la ASADA de Cipreses de Oreamuno</b> de Cartago, presentaron resultados positivos <b>de plaguicidas</b> según fue reconocido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de acuerdo a un estudio del Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET) de la Universidad Nacional. Agregan que el informe UNA-LAREP-OFIG-060-2021-S20-13-05-2021 del 17 de diciembre de 2021, del IRET, se menciona la <b>presencia de productos de la degradación del plaguicida clorotalonil, así como trazas de 9 plaguicidas varios en el agua</b> de las referidas nacientes. SE DECLARA CON LUGAR.</p> <p>“...desde diciembre del año anterior fueron alertados los recurridos acerca de un problema de contaminación en las nacientes de marras, a que tal situación fue denunciada formalmente por la parte accionante desde abril del año en curso, a que en el último muestreo realizado se detectaron <b>concentraciones de metabolitos que sobrepasan el valor máximo admitido por la normativa ordinaria, y a que el Estado está obligado a la implementación de las medidas necesarias para la tutela efectiva del ambiente y la salud de las personas</b>, este Tribunal declara con lugar el recurso, a fin de que en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, los recurridos ejecuten las coordinaciones y acciones pertinentes, en el marco de un plan conjunto, para solucionar de manera integral y definitiva la situación</p>

	de contaminación por metabolitos de clorotalonil en las nacientes de Plantón y Carlos Calvo de la ASADA de Cipreses de Oreamuno. Asimismo, en el plazo referido, <b>deberán investigar si el problema de contaminación en las nacientes supracitadas ha afectado a otras comunidades</b> ".
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1121494">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1121494</a>
<b>MEP sin efectuar estudio para nombrar interinos</b>	
Número de sentencia:	2022026226
Fecha de resolución:	4 de noviembre de 2022
Temática:	Trabajo
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se acusa que en la III Convención Colectiva de Trabajo del MEP, se estableció el plazo de <b>un año para elaborar un estudio que permita nombrar en propiedad a los funcionarios interinos</b> , lo cual, hasta ahora no ha sido realizado. Se declara con lugar el recurso. <b>Se ordena a las autoridades del MEP</b> , que coordinen y dispongan lo necesario para que sea elaborado el estudio dispuesto en el numeral artículo 41 de Convención Colectiva citada y con ello, se resuelva la solicitud de la recurrente como en derecho corresponda.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1125215//0/_score/undefined/1">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1125215//0/_score/undefined/1</a>

## II. Acciones y consultas

**Fecha de dictado de las sentencias: del 7 al 11 de noviembre de 2022**

Número de sentencia:	2022026652
Fecha de resolución:	9 de noviembre de 2022

Temática:	Asociaciones
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículo 185 párrafo 1 de la Ley de Asociaciones Solidaristas
Por tanto:	: Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional el artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, según el mismo fue introducido por la Ley número 7040, de 15 de abril de 1986, y por la Ley número 7083, de 25 de agosto de 1987, por los efectos que produjo durante su vigencia. La declaración de inconstitucionalidad tendrá efecto retroactivo y declarativo a la fecha de vigencia de la norma antedicha, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.
Número de sentencia:	2022026592
Fecha de resolución:	09 de noviembre de 2022
Temática:	Tributario
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículo 10, párrafo sexto, del Reglamento de Procedimiento Tributario.
Por tanto:	Se declara sin lugar la acción.
Número de sentencia:	2022026615
Fecha de resolución:	09 de noviembre de 2022
Temática:	Tributario
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículo 103 inciso e) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción. -